

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 19 de febrero de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Reyno, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 27 de noviembre de 1972, a instancia de don Jaime González Romero, en nombre y representación de «Viajes Reyno, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Reyno, S. A.», con el número 293 de orden, y Casa Central en Madrid, Argensola, 4, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 10 de febrero de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Turibérica, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 13 de octubre de 1972, a instancia de don Roberto Vivanco Roberto, en nombre y representación de «Turibérica, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Turibérica, S. A.», con el número 294 de orden, y Casa Central en Madrid, Hermosilla, 75, planta 5.ª, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29

de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 31 de enero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 8 de noviembre de 1972, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Bernardo Mancha Carrasco, demandante, representado por el Procurador señor Martínez Arenas, bajo la dirección del letrado señor González Pérez, y la Administración Pública, comandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra desestimación presunta del Ministerio de la Vivienda a recurso de alzada formulado contra resolución de la Gerencia de Urbanización, hoy Instituto Nacional de Urbanización, que aprobó propuesta de resolución del Tribunal calificador del concurso de méritos convocado para cubrir en propiedad veintisiete plazas de la Escala Técnico-Administrativa de este Organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 201, del día 3 de septiembre de 1971, se ha dictado el 8 de noviembre de 1972 sentencia, cuyo parte dispositiva dice:

«Fallamos que, sin especial pronunciamiento en orden a las costas, estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Mancha Carrasco contra la desestimación presunta por el Ministerio de la Vivienda del recurso de alzada entablado frente a la resolución de la Gerencia de Urbanismo por la que se aprobó la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso de méritos convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno para cubrir en propiedad veintisiete plazas de la Escala Técnico-Administrativa de la expresada Gerencia y declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le adicione, al amparo de la misma cuatro coma una coma dos, a los méritos ya reconocidos por todos los conceptos por dicho Tribunal, un punto más por cada uno de los años de servicio en comisión prestados, respectivamente, en las Secretarías particulares de los Ilustrísimos Señores Subsecretario de Agricultura y Director general de Jurisdicciones, desde octubre de mil novecientos sesenta y cinco hasta el dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno; procediendo, en su consecuencia, la Administración demandada a rectificar la relación de concursantes aprobados por la Gerencia de Urbanismo asignando al demandante, señor Mancha Carrasco, el puesto que legalmente le corresponda atendido la adición que se reconoce por esta sentencia. Se anula por contrario a derecho el acto administrativo recurrido en todo aquello que sea incompatible con los pronunciamientos de la presente resolución judicial.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván. Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario; Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 31 de enero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Navalafuente, número 29, de Madrid, de doña Carmen Casas Arranz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la «Compañía Anónima Casas Arranz, Gran Prosperidad», en orden a la descalificación de vivienda promovida por doña Carmen Casas Arranz, de la vivienda sita en la calle Navalafuente, número 29, de Madrid;

Resultando que la señora Casas Arranz mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Valentín Fausto Navarro Azpeitia, como sustituto de su compañero don Mario Arriero Delgado, con fecha 2 de febrero de 1971, bajo el número 99 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de 1.ª de Madrid al folio 167, libro 11 del archivo, tomo 3 de la sección 2.ª, finca número 130, inscripción primera;

Resultando que con fecha 18 de enero de 1927 fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Navalafuente, número 29, de Madrid, solicitada por su propietaria, doña Carmen Casas Arranz. Dios que participe a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de enero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso principal izquierda de la finca número 39 de la avenida Miraflores, de Sevilla, de don Francisco Padilla Corrales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Francisco Padilla Corrales, de la vivienda sita en piso principal izquierda de la finca número 39 de la avenida de Miraflores, de Sevilla;

Resultando que el señor Padilla Corrales, mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Domingo Gómez Arroyo, con fecha 28 de mayo de 1962, bajo el número 1.369 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de Previsión la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de dicha capital al folio 224 vuelto del tomo 700, libro 111 de la 3.ª sección, finca número 5.323, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 14 de mayo de 1927 fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso principal izquierda de la finca número 39 de la avenida de Miraflores, de Sevilla, solicitada por su propietario, don Francisco Padilla Corrales.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de enero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 4.º izquierda de la casa número 3 del bloque 6 del Poblado Dirigido de Fuencarral, de Madrid, de don Tomás Galgo Montes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Poblado Dirigido de Fuencarral, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Tomás Galgo Montes, de la vivienda sita en piso 4.º izquierda de la casa número 3 del bloque 6 del precitado Poblado Dirigido de Fuencarral, de Madrid;

Resultando que el señor Galgo Montes, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Valentín Fausto Navarro Azpeitia, como sustituto de su compañero don Leopoldo Stampa Sánchez, con fecha 20 de enero de 1970, bajo el número 95 de su protocolo, adquirió por compra a la Gerencia del citado Poblado la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, en el tomo 1.158 del archivo, libro 310 de Fuencarral, folio 197, finca número 24.548, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 28 de marzo de 1968 fué calificado definitivamente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 4.º izquierda de la casa número 3 del bloque 6 del precitado Poblado Dirigido de Fuencarral, de Madrid, de don Tomás Galgo Montes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 13 de febrero de 1973 por la que se ratifica el desistimiento del Instituto Nacional de la Vivienda a la actuación del polígono «El Arrabal» sito en Zaragoza.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de información pública de desistimiento del polígono «El Arrabal», sito en Zaragoza;

Vista la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Urbanización.

Este Ministerio, previo informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto ratificar el desistimiento del Instituto Nacional de la Vivienda a la actuación del polígono «El Arrabal», habida cuenta que la totalidad del mismo se encuentra incluida en el área de actuación «Puente de Santiago», y que esta resolución se comunicada al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.